Colegio de Postgraduados
Campus Córdoba

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO;** Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA,** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"LA UPH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De **"EL COLEGIO"**:

I.1. Que un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

I.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

I.4. Que el Dr. Juan Antonio Pérez Sato, en su carácter de Director del Campus Córdoba, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Estatuto de Gobierno del Colegio de Postgraduados y 62 fracciones I y II del Reglamento General vigente de esta institución, así como en el instrumento notarial número 27,371, folio 076 de fecha 24 de agosto de 2015 pasada ante la fe del Notario Público no.12 de la Ciudad de Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.

I.6. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el km. 36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

Colegio de Postgraduados
Campus Córdoba

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO;** Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA,** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"LA UPH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De **"EL COLEGIO"**:

I.1. Que un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

I.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

I.4. Que el Dr. Juan Antonio Pérez Sato, en su carácter de Director del Campus Córdoba, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Estatuto de Gobierno del Colegio de Postgraduados y 62 fracciones I y II del Reglamento General vigente de esta institución, así como en el instrumento notarial número 27,371, folio 076 de fecha 24 de agosto de 2015 pasada ante la fe del Notario Público no.12 de la Ciudad de Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.

I.6. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el km. 36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

II. De "LA UPH":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1, del Decreto que reforma diversas disposiciones al que creo la Universidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 26 de diciembre de 2016.

II.2 Que el Dr. Eduardo Mogica Martínez, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

II.3 Que de acuerdo al artículo 13, fracción I, de su Decreto Vigente, el Dr. Eduardo Mogica Martínez, tiene la facultad de "administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente."

II.4 Que de acuerdo al artículo 13, fracción XIII, del Decreto Vigente de "LA UPH", el Dr. Eduardo Mogica Martínez, tiene la facultad de "celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos del Sector Privado y Social, Nacionales o Extranjeros, de conformidad con la normatividad correspondiente."

II.5 Que de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Vigente antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3, del mismo ordenamiento; "LA UPH" tiene por Objeto:

a) Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

b) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;

c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y

f) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

II.6 Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Parque Industrial Siglo XXI, KM. 3.5, Colonia Tepoxtequito, Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, Código Postal 43000.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración Académica, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 Que el presente Convenio General de Colaboración Académica se formula con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y de vinculación.

III.3 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración Académica.

III.4 Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio General de Colaboración Académica, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, sociales y prestación de servicio social, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica;
b) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal docente;
c) Intercambiar información científica y tecnológica;

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

d) Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada para presentarse ante organismos patrocinadores;
e) Desarrollar propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta;
f) Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes para servicio social y residencias profesionales;
g) Mantener una estrecha comunicación con él o los alumnos que se encuentren realizando actividades propias de su formación profesional;
h) Informar a sus instancias correspondientes cuando así lo juzguen, los reportes y avances de los programas derivados de Servicio Social y Residencias Profesionales y,
i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA.- Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES",** el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable operativo de las acciones para la implementación y seguimiento, a la **Dra. Adriana Contreras Oliva,** Subdirectora de Vinculación del Campus Córdoba, por parte de **"EL COLEGIO";** y por parte de **"LA UPH"**, a la **Lic. Claudia Miriam Velázquez Guillen**, Jefa del Departamento de Vinculación, quiénes integrarán un grupo permanente de trabajo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio General de Colaboración Académica.

SEXTA.- Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio General de Colaboración Académica.
b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio General de Colaboración Académica.
c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenios Modificatorios.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia escrita de las reuniones.

NOVENA.- El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a **"EL COLEGIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que la Propiedad Intelectual que se genere con motivo del presente Convenio General y en los Proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente **"LA UPH" y "EL COLEGIO"** se regulará en los Convenios Específicos de Colaboración respectivos. No obstante lo anterior, **"EL COLEGIO"**, en este acto acepta y está de acuerdo en que dichos proyectos que llegaran a realizarse a través de los Convenios Específicos, podrán ser utilizados por **"LA UPH"**, observando en todo momento la legislación aplicable.

"LA UPH" y "EL COLEGIO" se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Cuando se trate de proyectos que cada una de **"LAS PARTES"** tengan desarrollados, se entenderá que la propiedad intelectual de dicho proyecto es propiedad de la parte que lo desarrolló o que tiene la autorización expresa del propietario de dicho proyecto para su utilización en el desarrollo de dicho proyecto, lo que no dará derechos de propiedad a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio General de Colaboración Académica entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento o de los convenios específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de "**LAS PARTES**" quedará facultada para dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión a darlo por terminado. Debiendo cumplir **LAS PARTES** con las obligaciones que se hubiere generado hasta el momento. **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como terceros.

DÉCIMA CUARTA.- "**LAS PARTES**" se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencia, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio General de Colaboración Académica, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"** por medio de los representantes designados por las mismas, y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por las partes, quedando debidamente enteradas del alcance, contenido y forma, de datos y cada una de las cláusulas, se firma por triplicado en la ciudad de Córdoba, Ver., a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

POR "EL COLEGIO"	POR "LA UPH"
COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOBA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA
DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO DIRECTOR	**DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ** RECTOR

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

Colegio de Postgraduados
Campus Córdoba

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA

TESTIGOS

DRA. ADRIANA CONTRERAS OLIVA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

LIC. CLAUDIA MIRIAM VELÁZQUEZ GUILLEN
JEFA DEL DPTO. DE VINCULACIÓN

DR. JOSAFHAT SALINAS RUIZ
PROFESOR INVESTIGADOR

MTRO. FRANCIS ORME GANDY AZUARA
ABOGADO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA,** DENOMINADO **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO;** Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA,** DENOMINADA **"LA UPH"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ,** CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA